



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Gerencial

N° 39 – 2020/GREM.M-GRM
Moquegua, 21 de Agosto del 2020

VISTO, Expediente N° 2019 - 1229, de fecha 25 de julio del 2019; Informe N° 047-2020-lasz/SSGAA/GREM.M; Informe legal N° 85 – 2020-OAJ/FTE-GREM-GRM; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su Competencia;

Que, el literal j) del artículo 14° del reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Energía y Minas de Moquegua, dispone que el Gerente Regional de Energía y Minas de Moquegua, tiene entre otros la facultad de “Expedir Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia”.

Que, con Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (en adelante el Reglamento), con el objeto de normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para proponer el desarrollo sostenible.

Que con Decreto Supremo N° 023-2018-EM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos.

Que, el capítulo VI de los “Lineamientos para la formulación de los Planes Ambientales Detallados para adecuación de Actividades de Hidrocarburos”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 113-2019-MEM/DM, establece que la autoridad competente para evaluar el presente PAD corresponde a Los Gobiernos Regionales, respecto de aquellas Actividades de Hidrocarburos cuyos Instrumentos de Gestión Ambiental se encuentren bajo su competencia, en el marco del proceso de descentralización.

Asimismo, el capítulo VII., de los “Lineamientos para la formulación de los Planes Ambientales Detallados para adecuación de Actividades de Hidrocarburos”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 113-2019-MEM/DM, establece que la aprobación del PAD se realiza mediante Resolución, siendo en este caso Resolución Gerencial.

Mediante expediente N° 2019-1229, de fecha 25 de julio del 2019, el representante legal el señor Rolando Eliseo Rodríguez Mamani, solicita la evaluación del Plan Ambiental Detallado (PAD), de la empresa de Servicios Generales La Estación de Ilo, para su aprobación, acogiéndose al supuesto 1) del capítulo III, de los “Lineamientos para la formulación de los Planes Ambientales





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Detallados para adecuación de Actividades de Hidrocarburos", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 113-2019-MEM/DM.

Mediante Informe N° 047-2020-LASZ/SGAA/GREM.M, la Sub Gerencia de Asuntos Ambientales, concluye "De la evaluación realizada al Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Empresa de Servicios Generales La Estación S.A., presentado por el Representante Legal el señor Rolando Eliseo Rodríguez Mamani, se concluye que el proyecto propuesto ha cumplido con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de hidrocarburos, aprobados por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2018-EM; y los lineamientos para la formulación de los Planes Ambientales Detallados para adecuación de actividades de Hidrocarburos, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 113-2019-MEM/DM; por lo que corresponde otorgar la conformidad al mismo."

Mediante Informe Legal N° 85-2020-OAJ/GREM-GRM, la Oficina de Asesoría Jurídica de la GREM.M, concluye "Que, es procedente APROBAR, mediante Resolución Gerencial el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la empresa de Servicios Generales La Estación de Ilo S.A., presentado por su representante legal don Rolando Eliseo Rodríguez Mamani."

Que, el administrado ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos - TUPA de la GREM.M., así como con la normatividad vigente, en ese sentido, corresponde aprobar el Plan Ambiental Detallado, mediante Resolución Gerencial.

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Supremo N° 039-2014-EM; Decreto Supremo N° 023-2018-EM; Resolución Ministerial N° 113-2019-MEM/DM; Texto Único de Procedimientos Administrativos de la GREMM, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2019-GR/MOQ.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan Ambiental Detallado (PAD) para una estación de servicios de comercialización de combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos, ubicado en Av. Andres Avelino Caceres S/N, del distrito de Pacocha, provincia de Ilo, departamento Moquegua, presentado por la Empresa de Servicios Generales La Estación de Ilo S.A., representado por don Rolando Eliseo Rodríguez Mamani.

Las especificaciones técnicas del PAD aprobado, se encuentran establecidas en el informe N° 047-2020-LASZ/SGAA/GREM.M, de fecha 07 de Julio del 2020, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El titular del Proyecto, se encuentra obligado a CUMPLIR con lo estipulado en el Plan Ambiental Detallado (PAD), así como los compromisos y recomendaciones asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

ARTICULO TERCERO: La aprobación del Plan Ambiental Detallado (PAD) no constituye el



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales, con los que deberá contar el titular del proyecto, para desarrollar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente Resolución Directoral y el informe que lo sustenta, al titular del Proyecto, así como al ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA), para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaria de la GREM.M., remitir la presente Resolución Gerencial a la EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES LA ESTACIÓN DE ILO S.A., representado por don Rolando Eliseo Rodríguez Mamani., para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- PUBLICAR en la página web de la Gerencia Regional de Energía y Minas, la presente Resolución Gerencial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

ING. ROBERT GERMAN CARAZAS FLORES
GERENTE REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

RGCF/GREM.M
cc.archivo